



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0102- 2021- MDC

Catacaos, 26 de Mayo de 2021

VISTO:

La Solicitud S/N de Registro de Trámite Documentario N° 3112 de fecha 28 de Abril del 2021, presentada por la Sra. María Angela Risco Fernández, el Informe N°288-2021-MDC-SGP de fecha 04 de Mayo del 2021, emitida por la Responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°0149-2021-MDC-GA de fecha 05 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°183-2021/MDC-GAJ de fecha 18 de Mayo del 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0936-2021-MDC-GA de fecha 24 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0491-2021-GPyP de fecha 25 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, la Solicitud S/N de Registro de Trámite Documentario N° 3112 de fecha 28 de Abril del 2021, presentada por la Sra. María Angela Risco Fernández, solicita reconocimiento de Bonificación Diferencial 100% por acreditar más de cinco (05) años en cargos de responsabilidad de conformidad con el Art.53° del D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y en el Art. Aprobado por D.S 005-90-PCM.

Que, el Informe N°288-2021-MDC-SGP de fecha 04 de Mayo del 2021, emitida por la Responsable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita el reconocimiento de Bonificación Diferencial de la servidora la Sra. María Angela Risco Fernández, que le corresponde por el desempeño de cargos de responsabilidad directiva por más de 20 años, por lo que supera el tiempo de (05) cinco años en cargos de Responsabilidad Directiva tal y como lo solicita el D.L N°276 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°005-90-PCM; en efecto la Municipalidad Distrital de Catacaos otorgara a la servidora en mención por concepto de REINTEGRO POR BONIFICACIÓN DIFERENCIAL TOTAL PERMANENTE AL 100%.

Que, el artículo 124 del D.S 005-90-PCM, dispone que los servidores de carrera designados para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, al término de la designación tienen derecho a percibir de modo permanente la bonificación diferencial es que cuentan con más de cinco años en ejercicio de dichos cargos y una proporción de la referida bonificación cuando cuenten con más de tres años, es así que tenemos que la servidora ha desempeñado los siguientes cargos:

N°	DOCUMENTO RESOLUCIÓN DE ALCALDIA	CARGO	FECHA	TIEMPO
1	N° 002-2001-MDC/A	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS CIVILES	05-01-2001 HASTA 31-12-2002	1 AÑO 11 MESES 26 DÍAS
2	N° 028-2003-MDC/A	JEFA DE REGISTROS CIVILES	20-01-2003 HASTA 31-12-2006	3 AÑOS 11 MESES 11 DÍAS
3	N° 028-2007-MDC/A	JEFA DE REGISTROS CIVILES	05-01-2007 HASTA 31-12-2010	3 AÑOS 11 MESES 26 DÍAS
4	N° 005-2011-MDC/A	SUB GERENTE DE REGISTROS CIVILES	03-01-2011 HASTA 31-12-2011	11 MESES 28 DÍAS
5	N° 024-2012-MDC/A	SUB GERENTE DE REGISTROS CIVILES	03-01-2012 HASTA 31-12-2012	11 MESES 28 DÍAS
6	N° 020-2013-MDC/A	SUB GERENTE DE REGISTROS CIVILES	02-01-2013 HASTA 31-12-2013	11 MESES 29 DÍAS
7	N° 024-2014-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	02-01-2014 HASTA 31-12-2014	11 MESES 29 DÍAS
8	N° 014-2015-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	05-01-2015 HASTA 31-12-2015	11 MESES 26 DÍAS
9	N° 1009-2015-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	01-01-2016 HASTA 31-12-2016	1 AÑO
10	N°964-2016-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	01-01-2017 HASTA 31-12-2017	1 AÑO
11	N° 377-2017-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	01-01-2018 HASTA 31-12-2018	1 AÑO
12	N° 026-2019-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	02-01-2019 HASTA 31-12-2019	11 MESES 29 DÍAS
13	N° 642-2019-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	02-01-2020 HASTA 31/12/2020	1 AÑO
14	N° 370-2020-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	01-01-2021	3 MESES
15	N° 130-2021-MDC/A	RESPONSABLE DE LA SUB GERENCIA DE REGISTROS CIVILES	13-04-2021 DAR POR CONCLUIDA	13 DÍAS
TOTAL				20 AÑOS 2 MESES 5 DÍAS

Que, el informe N°0149-2021-MDC-GA de fecha 05 de Mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para determinar si es viable el reconocimiento de BONIFICACIÓN DIFERENCIAL, a la servidora Sra. María Angela Risco Fernández.

Que, el Informe N° 183-2021/MDC-GAJ de fecha 18 de Mayo del 2021, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que el ARTÍCULO II de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972 ha previsto: "Artículo II AUTONOMÍA: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que el Decreto Legislativo N° 276; ha señalado en su Artículo 53.- La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; (...); por lo que en tal sentido es oportuno además indicar que los requisitos para la percepción de la mencionada Bonificación se encuentra prevista en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276; DS 005-90-PCM; el mismo que ha señalado: Artículo 124.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que siendo así es que tenemos que de acuerdo al parámetro normativo dispuesto por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, la bonificación diferencial, puede ser percibida de manera completa o proporcional, dependiendo del cumplimiento de los supuestos fijados en la norma: a) La bonificación diferencial completa es aquella que se otorga al servidor de carrera que ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (5) años. Su otorgamiento corresponde 100% del monto de la bonificación diferencial y tiene carácter permanente. b) La bonificación diferencial proporcional, se otorga cuando el servidor de carrera ha desempeñado cargo directivo por más de tres (3) años, pero menos de cinco (5), de modo tal que la bonificación se calcula de manera proporcional a la cantidad de tiempo desempeñado después del tercer año pero antes de cumplir el quinto en el cargo directivo. Dicho de otro modo, se percibe un monto menor al 100% de la bonificación diferencial, de manera proporcional al tiempo desempeñado en el cargo con posterioridad al tercer año.

Que conforme a ello y de la evaluación que se ha efectuado en el Informe N° 288-2021-MDC-SGP, se determina que la servidora Sra. María Angela Risco Fernández; ha desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de 05 años de labores en cargos de responsabilidad directiva y reconociéndosele 06 años; 05 meses y 05 días; por lo que siendo así le correspondería el pago de una bonificación diferencial completa; siendo su percepción por el 100% de la bonificación diferencial y será de carácter permanente en su remuneración mensual.

Que además es de advertirse que "que si bien el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa expresamente menciona como requisito que el servidor ejerza funciones directivas como consecuencia de haber sido "designado" en un cargo directivo, jurisprudencialmente, el Tribunal Constitucional (Expediente N° 1246-2003-AC/TC) considera que resulta irrelevante la denominación de este (es decir, no importa si fue designado, encargado o asignado) sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley. Entendemos que el sustento de dicha posición, radica en el hecho que los cargos donde recae una encargatura, son cargos directivos o jefaturales, generalmente calificados como cargos de confianza ajenos al régimen de carrera. Bajo dicho contexto, resulta irrelevante la denominación que se le dé para el ejercicio temporal de dicho cargo (sea como designación, encargatura, asignación o incluso un mal llamado nombramiento), siempre que tenga naturaleza temporal por recaer en un cargo ajeno a la carrera administrativa."

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) "**la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados**".

Que, el informe N°0936-2021-MDC-GA de fecha 24 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita Disponibilidad Presupuestal por pedido de Bonificación Diferencial de la Servidora Sra. María Angela Risco Fernández por el importe de S/604.72 (Seiscientos Cuatro con 72/100 soles).

Que, el Informe N°0491-2021-GPyP/MDC de fecha 25 de Mayo del 2021, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N°472-2021-MDC-SGP de fecha 25 de Mayo del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal para la Bonificación Diferencial de la Sra. María Angela Risco Fernández, dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, por el monto de S/604.72 (Seiscientos Cuatro con 72/100 soles), así mismo se recomienda que se cumpla con pagar desde el mes de mayo del presente año, cabe señalar que la Gerencia de Administración deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera y lo que se señala administrativamente en las leyes vigentes.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de BONIFICACIÓN DIFERENCIAL de la servidora Sra. María Angela Risco Fernández; cuyo porcentaje de percepción será del 100%; a partir del mes de mayo del año 2021; por haber superado los veinte (20) años de labores en cargos de responsabilidad directiva; la misma que será de carácter permanente.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER el reintegro por la Bonificación diferencial 100% comprendida en la Liquidación N°029-2021-MDC/EN-R-SGRH, por el monto de S/ 604.72 (Seiscientos Cuatro con 72/100 soles), siendo su remuneración mensual de S/3,318.00 (Tres Mil Trescientos Dieciocho con 00/100 soles), a partir del mes de mayo del 2021.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR el presente acto administrativo al recurrente y a las áreas orgánicas de esta Municipalidad, con la formalidad de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CPC. M. Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

